

CIRCULAR ACLARATORIA N° 7 - SIN CONSULTA

La Unidad de Gestión encargada de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2018, según Decreto N° 1203/18, para la ejecución de la Obra "ACUEDUCTO GRAN ROSARIO – ETAPA II - PROVINCIA DE SANTA FE"; realiza las siguientes aclaraciones y/o modificaciones a los Documentos de Licitación, las cuales pasan a formar parte de la misma.

1) SE REEMPLAZA:

En el Pliego Complementario de Bases y Condiciones - PCByC , se reemplaza el "Formulario de Propuesta de Financiamiento" incluido en la página 82, por el anexo a la presente circular.

2) SE AGREGA:

En el Pliego Complementario de Bases y Condiciones – PCByC., se agrega el modelo de "Nota de Presentación de la Propuesta de Financiamiento", documento que deberá ser firmado por el Oferente.

3) SE AGREGA:

En el Pliego Complementario de Bases y Condiciones – PCByC., Artículo 8.3.2.b, inciso "CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO", apartado e):

Donde dice:

Las sumas adeudadas por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe al Prestamista – Acreedor Permitido en virtud de los desembolsos del financiamiento, serán expresadas en Dólares Estadounidenses (U\$S) (moneda del préstamo), para lo cual:

- Los montos desembolsados en Pesos por el Prestamista – Acreedor Permitido en base a lo establecido en el artículo 42.2 de este pliego serán convertidos a dólares estadounidenses en base al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del día en que son efectuados los desembolsos de financiamiento.
- Si el Prestamista – Acreedor Permitido es una Institución del exterior no autorizada para operar en el país, los montos adeudados serán los Dólares Estadounidenses desembolsados en virtud de cada solicitud de desembolso.

Debe decir:

Las sumas adeudadas por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe al Prestamista – Acreedor Permitido en virtud de los desembolsos del financiamiento, serán expresadas en Dólares Estadounidenses (U\$S) (moneda del préstamo), para lo cual:

- Los montos desembolsados en Pesos argentinos por el Prestamista – Acreedor Permitido conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de este pliego serán convertidos a dólares estadounidenses en base al "Tipo de Cambio de Referencia" Comunicación BCRA "A" 3500 (Mayorista), vigente al cierre de las operaciones del día en que son efectuados los desembolsos del financiamiento.
- Si el Prestamista – Acreedor Permitido es una Institución del exterior no autorizada para operar en el país, los montos adeudados serán los Dólares Estadounidenses desembolsados en virtud de cada solicitud de desembolso. Los Dólares Estadounidenses desembolsados surgirán de convertir los Pesos argentinos a financiar, con el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación BCRA "A" 3500 (Mayorista).

4) SE ACLARA:

En el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares – PETP correspondiente a la Sección III - Ítem 3.4 – Abastecimiento Eléctrico, se aclara:

La selección de todos los materiales y las correspondientes instalaciones deberán obedecer a lo indicado por la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA)

- El Grupo Electrónico deberá tener transferencia automática con llave conmutadora motorizada tetrapolar
- Se deberá instalar iluminación LED en interiores, exteriores y emergencia
- Se utilizarán pararrayos del tipo pasivo con puntas Franklin
- En las puertas de los tableros de bombas incluir se debe instalar potenciómetros que permitan regular caudal de bomba cuando el sistema se encuentre en manual sin abrir el tablero y un pulsador de reset de falla en cada variador.
- Los variadores de velocidad deberán poder trabajar a 45°C sin desclasificarse. Estos equipos podrán ser marca Schneider Electric, Siemens o Allen Bradley

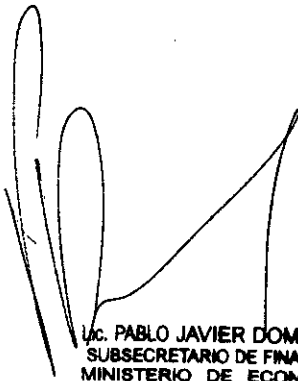
5) SE ACLARA:

En relación con el ítem “Ingeniería de Proyecto y Detalle”, incluido en las Planillas de Cotización y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares – PETP correspondiente a las Sección I, II y III, se aclara:

EL Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle, a desarrollar por la Contratista, correspondiente a la Sección I – Ampliación Planta Potabilizadora, Sección II – Acueducto, y Sección III – Cisterna de Agua Potable y Estación de Bombeo – Etapa I, deberá presentarse en los siguientes plazos:

- El Proyecto Ejecutivo dentro de los 90 días de la firma del Acta de Inicio de Obra.
- La Ingeniería de Detalle, se desarrollará a lo largo de toda la ejecución de la obra, debiendo efectuarse entregas parciales mensuales, y con una antelación de 60 días a la fecha de inicio de los trabajos correspondientes, previstos en el Plan de Trabajos aprobado, esto a los fines de la revisión y aprobación de la documentación en forma previa a su ejecución.
- En el caso de Equipos, con un plazo de provisión extenso, la presentación de la documentación de ingeniería correspondiente deberá anticiparse, en línea con lo detallado en el punto anterior, de manera de poder cumplir con el Plan de Trabajos aprobado.

SANTA FE, 19 de setiembre de 2018.



Uc. PABLO JAVIER DOMINGO
SUBSECRETARIO DE FINANZAS
MINISTERIO DE ECONOMIA

FORMULARIO DE PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO¹

Santa Fe.....de.....de 2018

Señores

Unidad de Gestión Decreto N° 1366/15
Avda. Pte. Illia N° 1151 - CP 3000 Santa Fe
Provincia de Santa Fe - Argentina

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional. N° 01/2018- Obra "ACUEDUCTO GRAN ROSARIO – ETAPA II"

De nuestra consideración:

Los que suscriben,Apoderados de.....
en.....
.....se presentan a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2018 para el financiamiento de la obra denominada "ACUEDUCTO GRAN ROSARIO – ETAPA II", localizada en ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y efectúan esta Propuesta de Financiamiento para la citada obra, de acuerdo a los Planos y Pliegos de Bases y Condiciones insertos en el legajo correspondiente, bajo las siguientes condiciones:

- Porcentaje de financiamiento de las obras: ²%
- Tasa de Interés: ³% (en caso de ser fija) ó Tasa..... + ...% (en caso de variable).
- Otros costos de financiamiento (detallar cuantía o fórmula de cálculo y tiempo en que deberá abonarse:
⁴
- Período de Gracia: ⁵meses.
- Cantidad de cuotas de amortización: ⁶ cuotas.
- Periodicidad en los pagos de intereses y amortizaciones: ⁷ (ej. semestral/anual/etc.).
- Sistema de amortización: ⁸(Frances o Aleman).

En cumplimiento del Artículo N° 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones - PUByC, dejamos expresa constancia del mantenimiento de la presente propuesta de financiamiento, por el plazo exigido por el Artículo N°7 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones - PCByC.⁹

Quedamos a disposición para suministrar la información adicional que nos sea requerida por la Administración para una correcta evaluación de nuestros antecedentes.

¹ Serán admisibles algunos cambios formales al formulario cuando restricciones regulatorias o reglamentarias así lo exijan, siempre y cuando no se omita la información sustancial que se señala con tal carácter.

² Información sustancial

³ Información sustancial

⁴ Información sustancial. No obstante, en caso de no indicarse dato alguno sobre este punto se considerará que no existen otros costos así como tampoco se admitirán en futuras etapas o eventual contratación.

⁵ Información sustancial. En caso de no indicarse se considerará que aplica el plazo mínimo según cláusula 8.3.2.b - "Condiciones del Financiamiento" inciso f)

⁶ Información sustancial

⁷ Información sustancial

⁸ Información sustancial

⁹ Información sustancial

Saludamos a Ustedes con atenta consideración.

.....
Apoderado

.....
Apoderado

(SELLO DE LA ENTIDAD QUE PROPONE EL FINANCIAMIENTO)

Nota: Se deberá adjuntar la documentación legal que acredite el poder de los firmantes.



NOTA PRESENTACIÓN PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO

Santa Fe.....de.....de 2018

Los que suscriben, en representación del Oferente, declaran que la "Oferta Técnica", la "Propuesta Económica" y la "Propuesta de Financiamiento" constituyen una única oferta, siendo partes sustanciales e inescindibles de la misma.

.....
Director Técnico

.....
Oferente/Representante Legal

(SELLO DEL OFERENTE QUE COTIZA LA OBRA)

Nota: Se deberá adjuntar la documentación legal que acredite el poder de los firmantes.

